

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

DECRETO ALCALDICIO NÚMERO 018-2020
De 20 de abril de 2020

“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de utilizar cubre bocas a todas las personas que circulen por las vías públicas en el Distrito de Tierras Altas, y se establecen las sanciones a quienes incumplan el presente Decreto”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 17 que es deber fundamental de las autoridades, velar por la vida, honra y bienes de los nacionales, y de los extranjeros establecidos en su jurisdicción, así como también dictar medidas tendientes a la conservación del orden público.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020, se establece el estado de emergencia, por la pandemia mundial causada por el COVID-19, declarado por el Órgano Ejecutivo; instando mediante el Decreto Ejecutivo No. 472 a las autoridades administrativas, judiciales y de seguridad a coadyuvar con el personal de salud, en lo referente a la ejecución de mecanismos de vigilancia y prevención.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.489, el Ministerio de Salud aprueba medidas sanitarias adicionales para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia del Covid-19 en el país, aplicando luego mediante Decreto Ejecutivo No.507 Toque de Queda las 24 horas del día en el territorio nacional.

Que hemos recibido en nuestras oficinas constantes inquietudes referentes a que existe gran cantidad de personas que, cuando salen a efectuar sus compras en los horarios establecidos, no utilizan cubre bocas, lo que puede contribuir a la propagación del COVID-19.

Que el Alcalde, como máxima autoridad del Distrito, y conforme lo establece la Ley 106 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, tiene la facultad de mantener orden público dentro de su jurisdicción y es su responsabilidad velar por el cumplimiento de las medidas de salud pública ante la Pandemia que nos afecta en estos momentos.

DECRETA:

PRIMERO: Establecer la obligatoriedad de utilizar cubre bocas, que protejan boca y nariz, a todas las personas que circulen por las vías públicas en el Distrito de Tierras Altas, como medida de prevención de la propagación de la Pandemia por COVID-19. Estos cubre bocas pueden ser mascarillas, máscaras y demás objetos protectores similares aprobados por el Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Sancionar a las personas que sean sorprendidas sin ningún tipo de cubre bocas y que circulan por las vías públicas del Distrito de la siguiente forma:

- La primera vez con multa de DIEZ BALBOAS (B/.10.00)
- En casos de reincidencia se sancionará con multa de VEINTE BALBOAS (B/.20.00).

TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a la Policía Nacional, Juez de Paz y Delegado de Cumplimiento en nuestro Distrito.

CUARTO: Este decreto empezará a regir a partir de las 12:01 a.m. del JUEVES 23 de ABRIL de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 472 de 2020.

Dado en la ciudad de Volcán, cabecera del Distrito de Tierras Altas, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

Comuníquese y cúmplase;



Alcalde del Distrito de Tierras Altas



Secretario General